

Don Angel Soto Pola, débitos Varios Capítulos, año 1983, importe 5.000 pesetas, domicilio Rincón de Soto.

Don Justo Reinares Varea, débitos Cuota de Beneficios, año 1977, importe 15.534 pesetas, domicilio Alcanadre.

Doña Sonia Vidorreta Jiménez, débitos Varios Capítulos, año 1983, importe 1.000 pesetas domicilio Alcanadre.

Don José L. Calavia Canaleta, débitos Renta Personas Físicas, año 1981, importe 46.973 pesetas, domicilio Pradejón.

Calzados La Emperatriz, S.L. débitos Sociedades, año 1983, importe 3.000 pesetas, domicilio Autol.

Doña Aurora Eguren León, débitos Varios Capítulos, año 1983, importe 15.000 pesetas, domicilio Alfaro.

Don Valentín Antoñanzas Pérez, débitos Varios Capítulos, año 1983, importe 10.000 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Justo Gutiérrez Sáenz, débitos Urbana Catastral, año 1983, importe 2.748 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Alminio Pérez Merino, débitos Cuota de Beneficios, año 1983, importe 604 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Jesús González Gutiérrez, débitos Urbana Catastral, año 1982, importe 9.879 pesetas, domicilio Calahorra.

Doña Carmen Lago Duteiral, débitos Urbana Catastral, año 1983, importe 6.411 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Félix Madorrán Ruiz, débitos Varios Capítulos, año 1983, importe 1.708 pesetas, domicilio Calahorra.

Doña Carmen Lorente Escribano, débitos Cuota de Beneficios, año 1978, importe 17.924 pesetas, domicilio Calahorra.

Beanca, S.A. débitos Sociedades, año 1983, importe 3.000 pesetas, domicilio, Rincón de Soto.

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Recaudación advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99 número 7 de dicho Reglamento.

2.— Que contra dicha providencia solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y que podrá recurrirse en reposición en el plazo de 15 días hábiles ante la Tesorería de Hacienda o reclamar en el de 15 días también hábiles ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

3.— Que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 8 de febrero de 1984.

El Recaudador,

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

SANCIONES

ANUNCIO

464

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo por el presente se notifica a la Empresa RICARDO RUIZ-NAVARRO AUSEJO, cuyo último domicilio conocido era en la localidad de Logroño, calle Jorge Vigón, 1 que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

en virtud de las competencias que tiene conferidas, se ha dictado con fecha 30-11-83 Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado como consecuencia de Acta de Infracción en materia de Seguridad Social, formulada por la Inspección Provincial de Trabajo, imponiendo la sanción de DIEZ MIL (10.000) pesetas, ya que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que practicada actuación el 26-10-1983, respecto de la empresa, ha comprobado que: 1.— No ha presentado al sellado en Tesorería Territorial de la Seguridad Social, los boletines de cotización (modelos TC-1 y TC-2) correspondientes a los meses de enero a junio de 1983, por lo que se infringe el artículo 54 de la O. M. de 28-12-66 sobre Campo de Aplicación, Afiliación, Cotización y Recaudación, toda vez que ni se han ingresado las cuotas ni se ha solicitado aplazamiento de pagos. Se califica la falta como LEVE en grado MAXIMO, conforme a los artículos 4.1.1.i.) y 5 del D. 2892/70 de 12 de septiembre.

2.— No se han ingresado las cuotas a la Seguridad Social, correspondientes al periodo enero-junio de 1983, por lo que se infringen los artículos 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social y 25, 28 y 46 de a O. M. de 28-12-66 mencionada. Se califica la falta como LEVE en grado MAXIMO, conforme al artículo 4.1.1.n) y 5 Decreto 2892/70 de 12 de septiembre.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

De no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en la "Cuenta Especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Logroño, a 3 de febrero de 1984.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: José Eusebio García García

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

416

Don Juan José Pérez Grijalba solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Medio margen derecha, en el paraje denominado "La Parte" del término municipal de Villarta-Quintana (La Rioja), con destino al riego de 1,3020 Has. que mide aquella finca y del de otra también de su propiedad de 2,20 Has. totalizando 3,5020 Has.

El pozo-balsa tiene sección rectangular de 15 metros de longitud, 10 metros de anchura y 6 metros de profundidad, extrayéndose el caudal preciso mediante bomba centrífuga acoplada a tractor agrícola de 57 C.V. de potencia, conjunto capaz de elevar un caudal de unos 80 metros cúbicos a la hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente.